

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Verbal sumario **076** 2021 00554

La parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto el numerales 1º a 3º del auto inadmisorio, pues se dirige la demanda contra una sociedad que se halla liquidada y su liquidador, cuando una vez inscrita la cuenta final en el registro mercantil -12 de junio de 2018- se ha extinguido la personalidad jurídica de ese ente moral, desaparece del mundo jurídico la sociedad y el la calidad de liquidador también perece o termina, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 *ejusdem*, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1b83c5b8242f32670943a621e219d89cb51d6b851ea1a3af094819b0b25e3
02**

Documento generado en 15/07/2021 04:58:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-117 de 16 de julio de 2021